



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :-: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Lunes 25 de septiembre	Número 182

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Zona de Villarcayo

Por omisión en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 7 de septiembre, se omitió en el itinerario de cobranza voluntaria de la Zona de Villarcayo al Valle de Manzanedo, la cobranza se realizará los días 26 y 27 de octubre.

Villarcayo, 11 de septiembre de 1989. — El Oficial Mayor (ilegible).

Providencias Judiciales

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de citación

Juicio de faltas núm. 587/89, por imprudencia con lesiones.

Denunciante: M.^a Luisa.

Denunciado: Teodoro Matilla.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita al denunciado, para que el próximo día 4 de octubre y hora de las 10,10, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito núm. uno, sito en calle San Juan, 2 (antigua Delegación de Hacienda), al objeto de

proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Burgos, 30 de agosto de 1989. — El Agente Judicial (ilegible).

5789.—1.000,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.036/89, seguidos por imprudencia con daños se ha acordado citar a Mohamed Yakhlaf, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 de octubre y hora de 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a' expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5722.—1.800,00

A D. Jean Vidal, que se encuentra en paradero desconocido, a fin

de que comparezca en este Juzgado el día nueve de noviembre, a las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá recurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas núm. 1168/89, sobre daños de tráfico en virtud de denuncia de Agustín Delfiego Usón.

Burgos, a 13 de septiembre de 1989. — El Secretario Judicial (ilegible).

5792.—2.100,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de citación

A D. Juan Antonio Ruiz Llorente, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 9 de noviembre, a la hora de las 11, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 448/89, sobre estafa.

Burgos, 13 de septiembre de 1989. — El Secretario (ilegible).

5791.—1.600,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

Cédula de citación

En exhorto núm. 19/89, dimanante de procedimiento 78/89, seguido en el Juzgado de lo Social número uno de Vizcaya, a instancias de D. José Val Ruberte, contra la empresa Pimarsal, S. L., ha sido acordado lo siguiente:

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, doña María Beña Hernani Fernández. — Bilbao, a 16 de agosto de 1989. Dada cuenta; cítese a las partes: D. José Val Ruberte, como demandante, y como demandada a la empresa Pimarsal, Sociedad Limitada, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura núm. uno de Vizcaya, el día 18 de octubre de 1989, a las 10 horas, para la celebración del incidente de no readmisión; advirtiéndole que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Sirviendo este proveído de citación en forma. Lo mandó y firma. — S. S.ª y doy fe. — Ante mí».

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Pimarsal, Sociedad Limitada, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de septiembre de 1989. — El Secretario (ilegible).

5795.—3.300,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social, núm. dos de Burgos, en sustitución del titular del núm. uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa núms. 221 y 177/88, seguidas ante este Juzgado, a instancia de doña Alicia Corres Fernández de Gaceo y otra, contra D. Miguel Angel Molinuevo García, se ha acordado por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente

te bien, cuyo avalúo se indica y propiedad del deudor ejecutado.

— Vivienda izquierda subiendo del piso tercero de la casa número 9 de la calle Eras de San Francisco, de Miranda de Ebro, de una superficie de 72,25 m.² edificados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro como registral núm. 19.711, al folio 106 del tomo 1.023, valorada a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas.

Los actos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las 12 horas de los días:

20 de octubre de 1989, en primera subasta.

17 de noviembre de 1989, en segunda subasta.

15 de diciembre de 1989, en tercera subasta.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretendan concurrir deberán depositar previamente el 20 % del precio del avalúo.

2.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Secretaría, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo acreditativo de haberlo hecho en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta corriente 94-2 de la que es titular esta Magistratura.

3.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación del bien por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha supraescrita, con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

5.ª No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación del bien por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a

lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.ª Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiéndose efectuar tal cesión en el plazo de ocho días.

7.ª El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de ocho días.

8.ª La certificación de cargas del Registro obra en los autos de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que el bien ha sido recibido a plena satisfacción.

Dado en Burgos, a 6 de septiembre de 1989. — El Magistrado Juez, Rubén Antonio Jiménez Fernández. Ante mí, el Secretario (ilegible).

5762.—8.400,00

Edicto de subasta

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo Social núm. dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 62/89, seguidos a instancia de D. Carmelo Martínez García, contra la empresa Vinardell y Ansón, S. A., domiciliada en Burgos, calle Páramo, s/n., se ha acordado en providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente vehículo propiedad de la demandada, que previamente fue embargado, por el precio que se detalla a continuación:

— Renault F-6, Z-5687-Z, 455.600 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 20 de noviembre de 1989.

Segunda subasta: 4 de diciembre de 1989.

Tercera subasta: 18 de diciembre de 1989.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicada y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya postu-

ras que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha su-prascripta, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al eje-cutante la adjudicación de los bie-nes por los 2/3 del tipo de la se-gunda subasta, se celebrará la ter-cera subasta, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá

de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 11 de septiembre de 1989. — El Magistrado Juez, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (file-gible).

5763.—5.400,00

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Hace saber: Que en certificaciones de descubierto extendidas por la Delegación de Hacienda de Burgos, a los deudores que al final se relacionan, que no han podido ser notificados por ignorar sus domicilios actuales, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto, para que se den por notificados a todos los efectos, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario y por los conceptos y cuantías que también se indican, la Jefa de la Dependencia de Recaudación, dictó la siguiente

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia

de Recaudación de la Delegación de Hacienda y reclamación económica administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, no pudiendo simultanear ambos. La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 101 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al art. 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

RELACION QUE SE CITA

N.º Certific.	Contribuyente	Concepto	Importe
89-0000557	Aguado Rodrigo, Elke	Infrac. Tráfico	14.400
89-0002265	Alonso Rey, Martín	I. V. A. Liquid.	42.229
89-0002224	Calleja Antón, José Daniel	Impto. Tráfico Emp.	12.000
89-0002104	Camarero Alameda, Carmen	I. R. P. F. Otras Liquid.	10.242
89-0002405	Cantero Martínez, Leoncio	Sanciones Tributarias	30.000
89-0004868	Decoracione Escayola El Norte	Otros Ingresos Rec. Event.	30.120
89-0004867	La misma	Otros Ingresos Rec. Event.	30.120
89-0004866	La misma	Otros Ingresos Rec. Event.	30.120
89-0003419	Díez Gutiérrez, Alfonso	I. R. P. F. Declar. anual	12.046
89-0003634	Fuente Izarra, Oscar Luis	I. R. P. F. Declar. anual	2.545
89-0003435	González Rodríguez, Aniceto	I. R. P. F. Declar. anual	14.454
89-0000104	López Díez, Santos	Otros Ingresos Rec. Event.	2.400
89-0000091	López de la Vega, Eduardo	Imptos. Espec.	120.000

N.º Certific.	Contribuyente	Concepto	Importe
89-0004398	Loste-Bahlsen, S. A.	I. V. A. Imp. Admin. Ad.	32.244
89-0000031	Medina González, Fco. Javier	I. R. P. F. Declar. anual	37.477
89-0000054	Niño Pérez, Antonio	Lic. Fiscal Ind.	9.504
89-0002522	Redobursa	Sanciones Tributarias	30.000
89-0002119	Salmerón Fernández, Félix	I. R. P. F. Otras Liquid.	12.954
89-0001798	Samaniego de Benito, José M.ª	Otros Ingresos Rec. Event.	36.000
89-0001540	San Lesmes Abad de Burgos, S. C. L.	I. V. A. Régimen Gral.	6.000
89-0001539	La misma	I. V. A. Régimen Gral.	12.000
89-0003520	Sañudo Culla, M.ª Pilar	I. R. P. F. Declar. anual	66.342
89-0000046	Sociedad La Asunción	Canon Superficie Minas	3.270
89-0004401	Talleres Alemán, S. A.	Desgrav. Fiscal Export.	1.233.708
89-0004400	La misma	Desgrav. Fiscal Export.	102.000
89-0003222	Talleres Capri, S. A.	Otros Ingresos Rec. Event.	172.800
89-0003223	La misma	Otros Ingresos Rec. Event.	681.264
89-0003025	Transportes Radoca, S. L.	I. R. P. F. Ingreso fuera p.	25.099
89-0002324	Villanueva Frigola, M.ª Carmen	Intereses de demora	5.190
89-0002325	Zárraga Arrue, Susana	Intereses de demora	1.267

Burgos, 3 de agosto de 1989. — La Jefe de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.
5236.—11.400,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F. 2.183.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Jesús Aguilera Sanz.

Instalación. — Línea aérea a 13,2 KV. de 7 metros de longitud y CT. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 25 KVA de potencia y relación de transformación de 13.200-20.000/400 v. en Hontoria de Valdearados.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de julio de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

5210.—2.100,00

F. 2.179.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Centro de Cumplimiento Penitenciario.

Instalación. — CT. interior de 1700 KVA de potencia y relación de 13.200/380-220 v., que consta de tres transformadores de 400 KVA c/u y 500, situados en el Cn. de Villalón de Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 26 de junio de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

5263.—2.250,00

cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.194.

Peticionario. — SAT San Miguel de Bajauri.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica para bombas de riego.

Características principales. — Línea aérea a 13,2/20 KV. de 482 metros de longitud y subterránea en 55 metros, CT. tipo interior de 160 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/380 v. y RBT en Bajauri (Condado de Treviño).

Presupuesto. — 8.386.700 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de junio de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

5319.—1.950,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora y de dis-

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones

tribución 400/220/138/KV. anexa a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, en la provincia de Burgos, solicitada por Centrales Nucleares del Norte, S. A. «Nuclenor».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, a instancia de Centrales Nucleares del Norte, S. A. «Nuclenor», con domicilio en Santander, calle Hernán Cortés, núm. 26, solicitando autorización para la ampliación de la subestación transformadora y de distribución 400/220/138 KV. anexa a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Centrales Nucleares del Norte, S. A. «Nuclenor», la ampliación de la subestación transformadora y de distribución 400/220/138 KV. anexa a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, consistiendo dicha ampliación en una nueva posición del parque de 138 KV., instalándose un transformador de 12/16 MVA ONAN/ONAF idéntico en cuanto a sus características a los transformadores de reserva.

La nueva posición es, por tanto, gemela a las otras dos existentes, de alimentación a los transformadores de reserva y consta de un transformador de potencias cuyas características principales son:

Potencia: 12/16 MVA.

Relación de transformación: 138/4.16 KV.

La finalidad de la ampliación es el poder atender a la demanda de energía eléctrica derivada de la puesta en servicio de unos edificios nuevos, superando ésta los actualmente disponibles 1.500 KVA de potencia suministrados por la Estación Transformadora existente, proponiéndose, por tanto, el incremento en una posición del parque de 138 KV. de la citada subestación.

Madrid, 19 de julio de 1989. — El Director General, José M. Pérez Prim. — El Director Provincial accidental, Justo de la Riva Marín.

5262.—5.250,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes afectados por el aprovechamiento hidroeléctrico del río Duero, en términos municipales de Aranda de Duero y Fresnillo de las Dueñas (Burgos), del que es concesionaria Agropecuaria Olid y Derivados, S. A.

Resultando: 1.º Que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación de bienes necesarios, por resolución de esta Confederación de 29 de julio de 1988. Dicha Sociedad ha presentado la relación que determina los arts. 17 y 108 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes a expropiar o a ocupar temporalmente para dichas obras, con expresión de sus propietarios respectivos; relación que se ha sometido a información pública con inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1989, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 13 de abril de dicho año y en el Diario de Burgos de 11 de marzo citado y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Aranda de Duero y Fresnillo de las Dueñas. Se han presentado reclamaciones por doña Guadalupe López Rozas en representación de herederos de D. Luis López Arambarri y por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas. En la primera se expone que el referido titular de las parcelas 285-c y 285-d de la relación, ha fallecido por lo que deberá figurar a nombre de sus herederos, así como que dichas parcelas en unión de otras se dedican a cultivos de regadío y el resto es ribera con chopos, siendo extraño que la primera se califique como «erial pastos», que la modificación de fincas las consideran sujetas a comprobación, y que la expropiación supone una merma considerable del valor total de la finca, que la inundación originará posiblemente derrumbes, el perjuicio de tener la servidumbre de paso más próxima. la desaparición de una fuente o manantial de agua potable y de otras de posible cap-

tación, el impacto medio ambiental, que se evite la repoblación de las nuevas márgenes, y la ubicación de la nueva presa a menos de 600 metros de otra existente. En la segunda reclamación, formulada en la certificación municipal de la exposición del anuncio de información pública, se solicita que se determinen los términos afectados y su valor.

2.º Que la Sociedad beneficiaria emite informes sobre ambas reclamaciones. En cuanto a la primera, expone que está formulada fuera de plazo, si bien debe admitirse el cambio de la titularidad de ambas parcelas a nombre de herederos de Luis López Arambarri, así como modificar su calificación como «árboles de ribera», no quedando afectado el resto de las mismas dedicado a cultivos de regadío. El resto de las alegaciones se refieren a cuestiones de valoración que no proceden en el trámite actual de necesidad de ocupación. En cuanto a la siguiente reclamación informa la Sociedad que en la relación consta la superficie afectada de la parcela municipal y sus cultivos, no siendo pertinente actualmente expresar su valor. Con posterioridad ha manifestado la Sociedad que el plazo para ocupación temporal solicitada es de 11 meses.

Considerando: 1.º Que en cuanto a las reclamaciones, si bien se ha presentado fuera de plazo la primera referida, no obstante al haberse comprobado la certeza de lo alegado en relación con la titularidad de las dos parcelas y la calificación de cultivos, procede objetivamente atender la misma; no siendo pertinente entrar en el examen del resto de las alegaciones, que corresponden al período de justiprecio y en el que pueden formularse las mismas, en los trámites que se faciliten a dicho efecto. No puede estimarse la reclamación del Ayuntamiento al estar determinada y calificada la parcela propiedad del mismo y no proceder en este trámite la valoración de bienes.

2.º Que la tramitación del expediente se ha efectuado de conformidad con la referida Ley y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación de bienes afectados el informe del Servicio Jurídico del Estado.

Esta Presidencia ha resuelto: 1.º Declarar en uso de las atribuciones que le confiere el art. 20 en relación con el 98 de la L. E. F. y el art. 33 k) del Reglamento para la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes contenidos en la relación presentada, con desestimación de la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas y estimando la presentada por herederos de Luis López Arambarri, en el sentido de modificar la titularidad de las parcelas 285-c y 285-d de la relación, a favor de dichos herederos y sustituir el tipo de cultivo expresado en la relación para la primera por el de «árboles ribera».

2.º Decretar en ejercicio de las funciones conferidas a la misma en el art. 108.2 de la L. E. F. y 127 de su Reglamento y la normativa antes expuesta, la ocupación temporal de bienes que se solicita, en la forma que interesa la Sociedad beneficiaria. Esta decisión es ejecutiva, de conformidad con el artículo 111 de dicha Ley. A los efectos del art. 112 de la Ley, la Sociedad beneficiaria de la ocupación deberá comunicar a esta Confederación la oferta en que estime el importe de la indemnización a los propietarios afectados, para notificarla a los mismos a fin de poder determinarla por convenio.

Contra la presente resolución en cuanto al pronunciamiento contenido en el apartado 1.º, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en los Boletines Oficiales o de su notificación personal.

Valladolid, 19 de julio de 1989.—
El Presidente, José María de la Guía Cruz.

5240.—13.800,00

Don Miguel Carcedo Anuncibay, Villavieja de Muñó (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas,

de un aprovechamiento del río Arlanzón en término municipal de Estépar (Burgos), con destino a riego de 2 Ha.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Burgos, Avenida del Cid 52, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10381).

Valladolid, 10 de julio de 1989.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5264.—2.700,00

Don Marcelo Sáinz Anuncibay, Villavieja de Muñó (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Arlanzón, en término municipal de Estépar (Burgos), con destino a riego de 6 Ha. y 56 áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Burgos, Avenida del Cid 52, donde se halla de

manifiesto el expediente de referencia (I-10370).

Valladolid, 17 de julio de 1989.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5266.—2.700,00

Don Miguel Carcedo Anuncibay, Villavieja de Muñó (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Hormazueta, en término municipal de Celada del Camino (Burgos), con destino a riego de 1,7070 Hs.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Celada del Camino (Burgos), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Burgos, Avenida del Cid 52, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10374).

Valladolid, 29 de junio de 1989.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5265.—2.700,00

D. Pedro González Puente, Estépar (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Hormazueta, en término municipal de Celada del Camino (Burgos), con destino a 5 hectáreas, 98 á. y 40 ca.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vi-

gente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Celada del Camino (Burgos), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Burgos, Avenida del Cid 52, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10375).

Valladolid, 10 de julio de 1989.
— El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5295.—2.700,00

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE ARANDA DE DUERO

Sección de Recaudación

D. Antonio García Martín, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en certificaciones de descubierto extendidas por la Delegación de Hacienda de Burgos a Maderas Alfredo Blanco, Sociedad Anónima, por no haber satisfecho los débitos en período voluntario, por los conceptos y cuantías que más adelante se indican, la Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos y con fecha 10 de julio de 1989, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda o recla-

mación económico administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, no pudiendo simultanearse ambos. La interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el art. 190 del Reglamento General de Recaudación. Plazo para efectuar el ingreso. Si la presente notificación es publicada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; si es publicada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Conforme al art. 99 del Reglamento General de Recaudación se invita al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio representante en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Certificaciones de descubierto que se notifican:

Número: 4146/89.

Fecha certificación: 22 de mayo de 1989.

Principal de la deuda: 453.804 pesetas.

20 % recargo de apremio: 90.761 pesetas.

Importe certificación: 544.565 pesetas.

Municipio: Zazuar.

Objeto tributario: Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 86.

Número: 4147/89.

Fecha certificación: 22 de mayo de 1989.

Principal de la deuda: 312.970 pesetas.

20 % recargo de apremio: 62.594 pesetas.

Importe certificación: 375.564 pesetas.

Municipio: Zazuar.

Objeto tributario: Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 87.

Número 4277/89.

Fecha de la certificación: 22 de mayo de 1989.

Principal de la deuda: 3.222.916 pesetas.

Recargo de apremio: 644.583 pesetas.

Importe certificación: 3.867.499

Municipio: Zazuar.

Objeto tributario: I. V. A. Ejercicios 87 y 88.

Aranda de Duero, 4 de agosto de 1989. — El Jefe de la Sección, Antonio García Martín.

5332.—9.150,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

D. Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don José Asín Larraz por débitos a Seguridad Social, con fecha 18-4-88, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a D. José Asín Larraz los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el art. 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Urbana: Vivienda derecha subiendo en planta quinta o ático de la casa número 5 de la calle Queipo de Llano, hoy Francisco Cante-

ra, de la ciudad de Miranda de Ebro. Mide 58 metros cuadrados y 96 centímetros cuadrados útiles. Consta de 2 dormitorios, cocina, hall, trastero, despensa y water. Linda: derecha entrando, calle de Queipo de Llano, hoy Francisco Cantera; espalda, casa número 7 de la misma calle; izquierda, terrenos de P. Jaurrieta y Cía., sobre el que tiene luces y vistas y frente, rellano de la escalera y vivienda; izquierda subiendo de la misma planta. No tiene ningún anejo. Su cuota en la propiedad horizontal es de 6 enteros por ciento a efectos de la misma.

Inscrita en el tomo 1.152, libro 274, folio 161, finca 29.386. Adquirida por el deudor el día 21 de noviembre de 1983, escritura pública ante el Notario de Miranda de Ebro, D. Luis María de Campos Seitién, número de protocolo 1.669.

Sobrantes de subasta: Promovida por la Administración de Hacienda de Miranda de Ebro y que se celebrará el 14 de noviembre de 1989, a las 10, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Descubiertos:

Certificaciones del Régimen Especial de Autónomos:

- 88-1984-92 del 21-1-88.
- 88-3246-93 del 28-1-88.
- 88-6614-66 del 6-5-88.
- 88-11781-92 del 4-8-88.
- 88-11782-93 del 4-8-88.
- 88-15378-3 del 4-8-88.
- 88-15379-4 del 4-8-88.
- 88-21715-35 del 24-11-88.
- 88-2212-09 del 7-89.

Débitos: 749.361 ptas. de principal; más 149.868 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 50.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días si-

guientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor D. José Asín Larraz y a su esposa doña Mercedes Bilbao Eguía en su último domicilio conocido sito en Gregorio Solabarrieta 44-1, de Miranda de Ebro y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

5643.—10.950,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela sita en la carretera de Arcos

Por acuerdo plenario de 6 de junio de 1989, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de una parcela sita en la carretera de Arcos, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el periodo de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de 15 de junio de 1989, «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de julio de 1989 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos, resulta no haberse presentado ninguna alegación al Estudio, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido esta Alcaldía, ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 31 de agosto de 1989, en los mismos términos de la aprobación inicial, el Estudio de Detalle de una parcela sita en la carretera de Arcos. Camuníquese

la aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el art. 140 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; así mismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, 31 de agosto de 1989.— El Secretario, P. D. El Oficial Mayor, José Luis M. González de Miguel.

5730.—5.400,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social (Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural), ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para construcción del edificio destinado a Casa Municipal de Cultura, sito en la calle Comandante Requejo, de esta villa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, núm. 10-2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 2 de agosto de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

5227.—3.150,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento Pleno de Salas de los Infantes, en sesión de fecha 3 de agosto de 1989, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia, para la creación jurídica del Instituto de Bachillerato de Salas de los Infantes (Burgos), el inmueble de propiedad municipal, compuesto de solar de 8.000 metros cuadrados y edificio construido sobre el mismo, compuesto de planta, piso y sótano, en donde estuvo ubicado el Colegio Municipal Homologado «Gonzalo Gustios», sito en el paraje «Los Ausines», dentro de la finca municipal «Dehesa de Santa María», solar y edificio que lindan por todos sus aires con la finca de propiedad municipal citada.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones y observaciones, en su caso, por parte de los interesados, a cuyo efecto el expediente completo se halla a su disposición en Secretaría Municipal, en días hábiles y horario de oficina.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

En Salas de los Infantes, a 8 de agosto de 1989. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5303.—3.150,00

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 29/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1989.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Salas de los Infantes, a 4 de agosto de 1989. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

5244.—1.950,00

Ayuntamiento de Briviesca

Promotora Burgalesa, C. B., solicita licencia municipal para instalar depósito de GLP de 11.500 litros de capacidad para cocina, calefacción y A. C. S. de 36 viviendas construidas entre las calles Joaquín Costa y 2.ª La Alcaldía y Avda. Reyes Católicos, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 20 de julio de 1989.— El Alcalde (ilegible).

5302.—2.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, hago público el cese en el cargo de Tercer Teniente de Alcalde, que ostentaba el Capitular don Florencio Uzquiza Vadillo, así como en las delegaciones de servicios que se le tenían conferidas, según Decreto de esta Alcaldía de fecha 1.º de septiembre, en atención a las circunstancias concurrentes en su persona.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fijación en el tablón de edictos de este Palacio Consistorial, firmo el presente en la ciudad de Briviesca,

a 11 de septiembre de 1989. — El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

5817.—1.200,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por la Comisión de Gobierno el día 10 de agosto de 1989, los padrones de contribuyentes de:

Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Motor, de 1989.

Padrón de arbitrios varios de 1989.

Quedan expuestos al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, 12 de agosto de 1989. El Alcalde (ilegible).

5383.—1.000,00

Por D. José María González Sánchez, se ha solicitado licencia de apertura de Pub-Hamburguesería, con emplazamiento en Avenida de Burgos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Melgar de Fernamental, a 14 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5305.—1.800,00

Por D. José Luis Rodríguez Antón se ha solicitado licencia municipal para apertura de bar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quie-

nes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Melgar de Fernamental, a 4 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5306.—1.500,00

Mancomunidad Odra - Pisuerga Melgar de Fernamental

Aprobado por la Mancomunidad Odra-Pisuerga, el día 11 de agosto de 1989, el proyecto de instalación de un vertedero, redactado por Minaya, S. L., con un presupuesto de 6.663.882 pesetas, queda expuesto al público en la Sede de la Mancomunidad Odra-Pisuerga, sita en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 12 de agosto de 1989. — El Presidente (ilegible).

5384.—1.000,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1989, el proyecto de apuntalamiento de una roca en Sedano, redactado por el Ingeniero D. Miguel Bronchalo de la Vega, con un presupuesto de 2.514.570 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, en Secretaría Municipal, a efectos de oír reclamaciones.

Valle de Sedano, a 2 de septiembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5632.—1.000,00

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Aprobado inicialmente por el Concejo o Asamblea Vecinal de Llano de Bureba, en sesión de 23 de julio pasado, el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, por término de quince días, a contar

desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante citado plazo los interesados legitimados podrán examinar el expediente correspondiente y presentar las reclamaciones pertinentes ante el Concejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición precitada.

En Llano de Bureba, a 12 de agosto de 1989. — El Alcalde Presidente, Máximo Valdivielso Arce.

5385.—1.200,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 11 de agosto de 1989, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio 1989, el mismo queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Secretaría Municipal, en horas de despacho, durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y formular sugerencias ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, respectivamente.

De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición público referido, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Poza de la Sal, a 16 de agosto de 1989. — El Alcalde, Angel Padrones.

5386.—1.425,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 8 de agosto de 1989 el expediente instruido sobre imposición de tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la Ordenanza Fiscal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

miento por término de treinta días a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones, a que pudiera haber lugar.

En Pancorbo, a 14 de agosto de 1989. — El Alcalde, Antonio Montero Peña.

5387.—1.200,00

Ayuntamiento de Torresandino

Se pone en conocimiento de todos los posibles interesados que en el Pleno de este Ayuntamiento celebrado con fecha 26 de julio pasado, se aprobó realizar una oferta pública de adquisición de terrenos con destino a la construcción de un depósito de agua para el suministro domiciliario.

Las proposiciones habrán de ajustarse al Pliego de Condiciones que a tal efecto se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 10.º día hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al haber sido declarado de urgencia por resolución 338/1989, de 2 de agosto de 1989 por esta Alcaldía.

En Torresandino, a 3 de agosto de 1989. — El Alcalde Pedro Cristóbal Beltrán.

5276.—2.250,00

Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Gardeña. — Villagonzalo Pedernales

Don Luis Gonzalo Laguna, Secretario del Consejo de esta Mancomunidad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 25 de febrero de 1989, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

«Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación del tributo de recogida de basuras y residuos sólidos para el que se creó esta Mancomunidad, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes de los señores Secretario e Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

1.º Aplicar el tributo al establecimiento del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos mediante camión recolector del contenido de los contenedores instalados en los Municipios Mancomunados.

2.º Aprobar la Ordenanza reguladora del citado tributo, cuyo contenido es el siguiente:

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 1. — El Consejo de esta Mancomunidad, en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 20 del artículo 212 del mismo Texto legal, acuerda aplicar la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos que se regirá por el presente texto refundido.

Hecho imponible:

Artículo 2. — 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Están obligados al pago:

a) Respecto a los servicios de carácter obligatorio las personas naturales o jurídicas que a título de propiedad o arrendatario o cualquier otro ocupe la vivienda, establecimiento o local.

b) Tratándose de la prestación de servicios de carácter voluntario

las personas o entidades peticionarias de los mismos.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o establecimientos con independencia de quien fuere la persona que utilice el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible:

Artículo 4. — La base estará constituida por la naturaleza de cada vivienda unifamiliar o local comercial o industrial. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envoltura de alimentos, vestidos, calzados etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias.

Tarifas:

Artículo 5. — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Ptas.
Por cada vivienda unifamiliar (al año)	4.000
Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano (al año)	6.000
Bares o cafeterías, dentro del casco urbano (al año)	9.000
Restaurantes, Clubs, Salas de fiesta y similares (al año)	50.000
Por cada establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano: Con colocación de un contenedor	50.000

Artículo 6. — 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por meses, trimestres o años completos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 7. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones

que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Plazos y forma de declaración e ingresos:

Artículo 8. — Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Art. 9. — El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 10. — Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán con multas en la cuantía fijada en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Artículo 11. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposiciones adicionales:

1.ª Se prohíbe arrojar las basuras o cienos de cuadras o corrales de animales, animales muertos o escombros de obras.

2.ª Queda prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier vertido en los ríos,

campos, márgenes de caminos o carreteras, siendo sancionados aquellos infractores que sean sorprendidos.

3.ª Las basuras resultantes de los domicilios particulares, establecimientos comerciales e industriales, serán depositados en los contenedores que en cada pueblo y lugar estén situados por su Ayuntamiento, para ser recogidos por el camión recolector, que pasará uno o dos días a la semana, según anuncio que en cada Ayuntamiento se hará público oportunamente.

4.ª De conformidad a cuanto determina el art. 15 de los Estatutos por los que se rige esta Mancomunidad, todo lo anteriormente recogido en esta Ordenanza, tiene fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, siendo sus respectivos Ayuntamientos los que han de cooperar directamente con esta Mancomunidad, por ser Entidad supramunicipal.

Disposiciones finales:

1.ª La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de marzo de 1989 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2.ª La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria del día 25 de febrero de 1989 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 57 de fecha 22 de marzo de 1989.

DECRETO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales del establecimiento de la «Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos mediante camión recolector del contenido de los contenedores instalados en los Municipios Mancomunados» y de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

El referido acuerdo de imposición de la tasa y el texto íntegro

de la Ordenanza reguladora se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se aplicará a partir de la fecha indicada en la Disposición final 1.ª.

Lo manda y firma el Sr. Presidente D. Eduardo Casado Arriba, en Villagonzalo, a 4 de mayo de 1989. — El Secretario, Luis Gonzalo Laguna. — V.º B.º el Presidente, Eduardo Casado Arriba.

3342.—14.025,00

Ayuntamiento de Roa

ORDENANZA REGULADORA

PRECIO PÚBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.º — De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41 a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas contenidas en el art. 3 siguiente.

Art. 2.º — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento con finalidad lucrativa.

Art. 3.º — 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1.ª Zona A. — 600 pesetas metro cuadrado por temporada.

2.ª Zona B. — 500 pesetas metro cuadrado por temporada.

3.ª Zona C. — 400 pesetas metro cuadrado por temporada.

3. La temporada comprenderá los meses de junio, julio, agosto y septiembre, prorrogable por acuerdo expreso del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, si las circunstancias meteorológicas lo permiten o aconsejan.

4. A los efectos del apartado 2 del presente artículo en la Zona A están comprendidas las calles de Santa María, Plaza Mayor y Plaza del Pozo; en la Zona B las calles Puerta Palacio, General Mola, Arrabal, Plaza San Vicente, Plaza del Estudio y accesos, San Vicente; en la Zona C el resto de las calles de la localidad.

Art. 4.º — Normas de gestión. —

1. El Ayuntamiento delimitará claramente la superficie ocupada por el aprovechamiento especial (terrazza) mediante señales pintadas en la vía pública y/o acera, observando las siguientes limitaciones:

a) Deberá dejarse espacio suficiente para el acceso peatonal a los inmuebles.

b) En las entradas a almacenes, cochepas, etc. se respetará exclusivamente los accesos que cuenten con vado permanente en vigor, autorizado por el Ayuntamiento.

c) Donde exista acera deberá dejarse al menos un metro de anchura de la misma para circulación peatonal y visualización de escarpates. El Ayuntamiento Pleno podrá delimitar, mediante acuerdo expreso, zonas en las que no sea necesario cumplir la presente limitación o requisito, especificando las condiciones concretas en que se autorizará el aprovechamiento en dichas zonas.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por el período de temporada autorizado.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, formulando declaración de la superficie del aprovechamiento y los elementos que va a instalar, indicando la calle en que va a efectuar la ocupación de terrenos de uso público.

4. Los servicios municipales comprobarán las declaraciones de superficie formuladas, concediéndose la autorización solicitada si no existen diferencias entre la declaración del interesado y la comprobación municipal.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya obtenido la licencia municipal y se hayan abonado los

precios públicos que resulten de aplicar las tarifas de la presente Ordenanza.

6 La autorización tendrá vigencia por una temporada, cuya duración se determina en el art. 3.º.3 de esta Ordenanza, siendo preciso solicitarla y renovarla todos los años. Terminada la vigencia de la licencia municipal el interesado deberá retirar el mobiliario, mamparas y cualesquiera objetos delimitadores de la zona de aprovechamiento y no retirándolos, previo requerimiento, lo hará el Ayuntamiento a su costa abonando la sanción correspondiente, gastos ocasionados y los precios públicos que correspondan con sus intereses y recargos.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ni subarrendadas a terceros.

8. Los interesados deberán destinar el suelo de dominio público al destino para el que se le concedió la licencia, no pudiendo destinarlo a otros fines.

Art. 5.º — En el caso de colisionar los intereses del mercadillo de los martes con los de las terrazas, se entenderá que las vías públicas y aceras se destinará al mercadillo y los soportales a las terrazas, salvo que por lluvia o circunstancias similares el mercadillo precise ocupar los soportales, en cuyo caso los concesionarios de las terrazas no podrán solicitar indemnización alguna, dado el carácter ocasional de la venta en mercadillo y el carácter excepcional con que puede ocupar los soportales.

Art. 6.º — El pago del precio público habrá de efectuarse antes o en el momento de retirar la oportuna licencia municipal de aprovechamiento de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Roa, mayo 1989. — El Alcalde, Juan José López Crespo.

4936.—5.755,00

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Por parte de D.ª Inés Peña Gutiérrez, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una casa de comidas en la calle Meliciana núm. 1 de Sargentos de la Lora.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la reglamentación vigente, para que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sargentos de la Lora, a 26 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5374.—1.000,00

Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Valderrama, a 4 de septiembre de 1989. — El Alcalde, J. A. Ortiz.

5648.—1.000,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Berzosa de Bureba.
- Ciruelos de Cervera.
- Cilleruelo de Abajo.
- Galbarros.
- Los Balbases.
- Pineda Trasmonte.
- Pinilla de los Barruecos.
- Zuñeda.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 2 de agosto de 1989, acordó apro-

bar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales referentes a:

1. — Imposición de tasas por: — Abastecimiento domiciliario de aguas.

— Recogida domiciliaria de basuras.

— Licencias Urbanísticas.

2. — Fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en un 0,6 tanto Rústica como Urbana, y la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los términos que determina el art. 96.1 de la Ley 39/89.

Asimismo se acordó la aprobación de las correspondientes Ordenanzas y el establecimiento de precios públicos por:

— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

— Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos.

Canicosa de la Sierra, 4 de agosto de 1989. — El Alcalde, Daniel Vinuesa de Miguel.

5255.—2.100,00

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 1989, el proyecto de obra de ampliación del abastecimiento (depósito regulador), redactado por el Ingeniero de Caminos, J. M. Martínez Barrio, que consta de dos fases y por un importe total de pesetas, 20.350.082, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, durante el cual podrán realizarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Canicosa de la Sierra, 4 de agosto de 1989. — El Alcalde-Presidente, Daniel Vinuesa de Miguel.

5256.—1.000,00

Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 27 de julio de 1989 el proyecto de ampliación y renovación de abastecimiento de aguas de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Lorenzo Saldaña Martín, por un importe de 5.970.291 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones que se estimen oportunas.

Tardajos, 3 de agosto de 1989.— El Alcalde (ilegible).

5307.—1.000,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Habiéndose detectado por parte de la Guardería Forestal 5 reses de equino que se encuentran adonadas dentro de este término municipal, desde hace más de un año sin que hasta el momento actual haya aparecido persona alguna que acredite la propiedad de la misma, por el presente Edicto se pone en conocimiento del público en general que, de acuerdo con el contenido del artículo 446 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, en relación con el 464 del mismo texto, se custodiarán dichos animales en los corrales de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, transcurridos los cuales se adoptará la decisión que proceda, incluyéndose la subasta de los mismos.

En caso de celebrarse la subasta y quedarse desierta el Ayuntamiento adjudicará los équidos directamente.

Todas aquellas personas que se crean dueñas de los citados animales, podrán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento con el fin de tomar posesión de los mismos, previa acreditación de la propiedad de las yeguas y abono de los gastos ocasionados durante el tiempo de su custodia.

Regumiel de la Sierra, a 7 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5278.—3.150,00

Ayuntamiento de Villazopeque

Para general conocimiento se hace saber que por esta Alcaldía se ha aprobado el Padrón correspondiente a Contribución Rústica y Cuota fija Ganadería independiente, habiendo un plazo de treinta días, para presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villazopeque, a 2 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5250.—1.000,00

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1989, el proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este municipio y que comprende los núcleos urbanos de Quintanilla del Agua y Tordueles, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes, todo ello de conformidad al art. 41.1 en relación con el 81.2 de la Ley del Suelo.

Quintanilla del Agua, a 2 de agosto de 1989. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

5247.—1.050,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de julio de 1989, ha acordado, con carácter provisional, la imposición de Ordenanzas Fiscales, que a continuación se relacionan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales, se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones.

A) Impuestos:

— Sobre Bienes Inmuebles.
— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

B) Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

C) Tasas:

— Sobre Alcantarillado.
— Cementerio Municipal.

D) Precios Públicos:

— Tránsito de ganado.
— Rodaje y arrastre de vehículos, no incluidos en el Impuesto de Circulación.

— Suministro de agua.

— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones.

Milagros, 31 de julio de 1989. — El Alcalde, Jesús Melero García.

5221.—1.875,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Guadilla de Villamar

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación de un bien inmueble urbano propiedad de esta Junta Vecinal, se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se anuncia simultáneamente subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego. Por razones de urgencia y al amparo de lo establecido en el art. 19 del R. C. el plazo de presentación de proposiciones se reduce a la mitad.

Objeto: Enajenación de un bien inmueble urbano propiedad de la Junta Vecinal de Guadilla de Villamar: antiguas Escuelas y vivienda de maestros, sito en calle La Plaza, núm. 1.

Tipo mínimo de licitación: Pesetas, 3.236.460, mejorable al alza.

Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de la Junta Vecinal.

Garantía provisional: 65.000 ptas.

Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: El 4 % del importe del remate.

Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D. N. I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en, convocada para contratar la subasta del bien inmueble conocido como antiguas Escuelas y vivienda de maestros de Guadilla de Villamar, a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco el precio de pesetas (en letra y número).

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares, aprobado por la Junta Vecinal para adjudicar la subasta.

Plazo y horas para la presentación de proposiciones: Diez días hábiles de los ocho de exposición del pliego de condiciones. Horas: De 9 a 14 horas.

Día, lugar y hora en que ha de celebrarse la licitación: Al primer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal de Guadilla de Villamar, a las 13 horas.

Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

— Los que acrediten la personalidad del licitador.

— El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Guadilla de Villamar, a 11 de septiembre de 1989. — El Alcalde pedáneo, Fernando González Rojo.
5712.—8.550,00

Hasta el día 29 de septiembre de 1989 y hora de las 13, se pueden presentar plicas en la Secretaría Municipal.

El pliego de condiciones se expone al público por ocho días. Más detalles en el expediente.

Pradoluengo, a 12 de septiembre de 1989. — El Alcalde, José Luis de Miguel. 5810.—1.200,00

Mancomunidad de Patria, Huerta de Arriba y otros

Subastas forestales

Autorizada por el Servicio Provincial de Montes, y de conformidad con los pliegos de condiciones técnico-facultativas de la Dirección General del I.C.O.N.A. y el de las económico-administrativas de esta Entidad, se anuncia subasta pública, previa licitación de los siguientes aprovechamientos:

Monte de «Patria», núm. 277

Todo el monte

Lote único. — 300 pinos silvestres, secos y defectuosos, de ellos 85 varas de 10 a 19 cms. con 12 m.³ de madera, a 1.100 pesetas, 131 pilotos, con diámetro de 20 a 29 cms. con 42 m.³ de madera, a 2.000 pesetas, y 84 pinos con diámetro normal de 30 cms. en adelante, con 61 m.³ de madera, a 3.500 pesetas, tasados en pesetas, 303.700.

Garantías. — Provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación; y definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en el Ayuntamiento de Huerta de Arriba, en pliego cerrado hasta las 19 horas del día 6 de octubre.

Apertura. — El día 6 de octubre a las 19,15 horas.

Caso de quedar desierto dicho lote, se repetirá la 2.^a subasta con el mismo horario y condiciones el día 20 de octubre.

Huerta de Arriba, a 13 de septiembre de 1989. — El Presidente, Rufino Palomar. 5752.—3.600,00

Ayuntamiento de Valmala

Subasta de batidas al jabali

Se subastan cuatro batidas al jabalí en la Reserva Nacional de Caza «Sierra de la Demanda».

Hasta el día 29 de septiembre de 1989 y hora de las 19, se pueden

presentar plicas en la Secretaría Municipal.

El pliego de condiciones se expone al público por ocho días. Más detalles en el expediente.

Valmala, a 12 de septiembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5811.—1.200,00

Junta Administrativa de Villaluenga de Losa y otra

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública que se regirá por el pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesta al público, por el plazo de ocho días, para el arriendo de los aprovechamientos de caza del M. U. P. núm. 420 «Llaño», de la pertenencia a la Junta Administrativa de Villaluenga de Losa y otra, con 36 Has.

El objeto del arriendo serán los aprovechamientos de caza existentes en dicho monte. Siendo la duración seis años. El tipo de licitación será de 7.200 pesetas de renta anual al alza. La fianza provisional será del 5 % del precio de la tasación y la definitiva del 6 % del precio de adjudicación. La forma de pago será por anualidades adelantadas en el mes de julio de cada año. La presentación de las plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, en horas de oficina, hasta cinco minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1989, a las 13 horas, en estas mismas dependencias. Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arrendamiento, el día 17 de octubre, en el mismo lugar y hora antes señalado.

Villaluenga de Losa, a 23 de agosto de 1989. — El Presidente de la Junta (ilegible).

5748.—3.000,00

Junta Vecinal de Hinojar del Rey

Aprobado el pliego de condiciones por esta Junta Vecinal, que ha de regir la subasta, se anuncia por medio del presente dicha subasta, para el arrendamiento de la finca del monte denominada «Las Majadillas», de aproximadamente 100 hectáreas de secano.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta de batidas al jabali

Se subastan cuatro batidas al jabalí en la Reserva Nacional de Caza «Sierra de la Demanda».

Tipo de licitación: Seiscientas cincuenta mil pesetas por cada año agrícola.

Duración del contrato: Cinco años, que finalizarán en septiembre de 1994.

Garantías: Para poder optar a la subasta, el 3 % de la base de licitación 97.500 pesetas.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Huerfano de Rey, desde el día siguiente a la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta las doce horas del día 25 de octubre de 1989.

Apertura de plicas: A las trece horas de dicho día 25 de octubre de 1989, en Hinojar del Rey.

Forma de pago: La quinta parte del precio de la adjudicación a la firma del contrato y así no será necesaria la fianza definitiva.

Modelo de proposición: El normal y corriente para estos casos concretos. El resto de condiciones se hallan reflejadas en el pliego de condiciones.

Hinojar del Rey, a 4 de septiembre de 1989. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

5809.—3.900,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Debidamente aprobados por el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, se sacan a subasta 13 batidas de jabalí, quedando dispuestas de la siguiente forma:

Tres batidas para cazadores locales, válidas cada una para 10 cazadores y 15 perros, al tipo de licitación al alza de 5.000 pesetas más una cuota complementaria de 1.500 pesetas por cada jabalí capturado. Estas batidas se celebrarán los días 22 de octubre, 1 de noviembre y 31 de diciembre de 1989.

Las otras diez batidas restantes se subastarán entre cazadores en general, a celebrar los días 11 y 12 de noviembre, 2, 3, 23 y 24 de diciembre de 1989; 6, 7, 27 y 28 de enero de 1990. Estas batidas serán válidas cada una para 15 cazadores y 15 perros, al tipo de licitación al alza de 38.000 pesetas cada una, estando éstas exentas de cuota complementaria.

Sistema de subasta: Pliego cerrado, pudiendo presentar plicas por la totalidad de las batidas en

los distintos grupos o bien por pares de fin de semana para las batidas destinadas a cazadores en general.

Fecha, hora y lugar de celebración: El día 30 de septiembre, a las 6,00 horas de la tarde, admitiéndose plicas hasta ese mismo momento.

Lugar: Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones económico administrativas, a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Pineda de la Sierra, a 12 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Sixto Sebastián Crespo.

5749.—3.600,00

Anuncios particulares

Notaría de D. Julián Sastre Martín

Yo, Julián Sastre Martín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de 30 días que mí Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don José Antonio Alonso Alcalde, más 24 señores vecinos de Sotragero, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del Río Ubierna, punto de toma presa los Abades, margen derecha, aguas abajo a 1 y 1/2 Km. del casco del pueblo, discurriendo por el Cauce Molinar, para riego de fincas rústicas en término municipal de Sotragero.

Burgos, 17 de julio de 1989. — El Notario, Julián Sastre Martín.

5399.—2.100,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los siguientes documentos:

L. O. núm. 3000.000.017890.7, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 3000.000.055628.4, de Oficina Central. Casa del Cordón.
L. O. núm. 3000.000.112111.2, de Oficina Central. Casa del Cordón.
L. O. núm. 3000.011.012712.5, de Oficina Urbana 2. Calle Miranda.
L. O. núm. 3000.013.013890.4, de Oficina Urbana 4. Gamonal.
L. O. núm. 3000.013.017054.3, de Oficina Urbana 4. Gamonal.
L. O. núm. 3000.081.004469.5, de Oficina Urbana 7. Calle Vitoria.
L. O. núm. 3000.005.002806.9, de Oficina Urbana 15. Defensores de Oviedo.

L. O. núm. 3000.110.001252.5, de Oficina Urbana 2. Aranda de Duero.
L. O. núm. 3000.121.000533.6, de Oficina Urbana 3. Aranda de Duero.
L. O. núm. 3000.025.005933.6, de Oficina de Briviesca.

L. O. núm. 3000.025.010714.3, de Oficina de Briviesca.

L. O. núm. 3000.084.000925.4, de Oficina de Cerezo de Río Tirón.

L. O. núm. 3000.072.001050.5, de Oficina de Fuentecén.

L. O. núm. 3000.077.000502.5, de Oficina de Milagros.

L. O. núm. 3000.017.004736.1, de Oficina Pral. de Miranda de Ebro.

L. O. núm. 3000.017.025202.9, de Oficina Pral. de Miranda de Ebro.

L. O. núm. 3000.017.018614.4, de Oficina Pral. de Miranda de Ebro.

L. O. núm. 3000.023.007002.3, de Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 3000.117.000277.8, de Oficina de Santa María del Campo.

L. O. núm. 3000.015.007082.1, de Oficina de Villarcayo.

Plazo fijo núm. 3010.033.000399.6, de Oficina de La Puebla de Arganzón.

Plazo fijo núm. 3012.033.000453.0, de Oficina de La Puebla de Arganzón.

Plazo fijo núm. 3012.120.000423.8, de Oficina de Oña.

Plazo fijo núm. 3012.054.001199.4, de Oficina de Palacios de la Sierra.

Plazo fijo núm. 3012.032.001287.3, de Oficina de Quincoces de Yuso.

Plazo fijo núm. 3012.032.001575.1, de Oficina de Quincoces de Yuso.

Plazo fijo núm. 3040.015.000256.0, de Oficina de Villarcayo.

Resguardo Depósito de Valores número 15.499.

Resguardo Depósito de Valores número 18.459.

Resguardo Depósito de Valores número 23.016.

Plazo de reclamación: 15 días.
5541.—4.650,00